

**Comisión de Salud**  
**LXVII LEGISLATURA**  
**DCS/63/2024**

**H. CONGRESO DEL ESTADO**

**P R E S E N T E.-**

La Comisión de Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I.- Con fecha 20 de octubre del año 2022, la entonces Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, representante del Partido del Trabajo, presentó Iniciativa con carácter de Decreto, a efecto de adicionar un artículo 47 bis a la Ley Estatal de Salud, en materia de salud mental de las y los profesionales, técnicos y auxiliares de la salud.

La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 25 de octubre del año 2022, tuvo a bien turnar a quienes integramos esta Comisión de Salud la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

**Comisión de Salud  
LXVII LEGISLATURA**

**DCS/63/2024**

**II.-** Con fecha 18 de abril del año 2023, las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, presentaron Iniciativa con carácter de Decreto, a fin de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Salud Mental del Estado de Chihuahua, para impulsar y fortalecer la participación municipal en el cuidado de la salud mental de las y los chihuahuenses, y lograr la atención universal con la suficiencia de medicamentos, insumos y personal especializado.

La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 20 de abril del año 2023, tuvo a bien turnar a quienes integramos esta Comisión de Salud la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

**III.-** Con fecha 26 de julio del año 2023, el Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Iniciativa con carácter de Decreto, por medio de la cual se pretende modificar la fracción XV, del artículo 56 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, con el propósito de que el diagnóstico y tratamiento de problemas de salud mental, se implemente desde la educación básica.

La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo,

**Comisión de Salud  
LXVII LEGISLATURA  
DCS/63/2024**

el día 04 de agosto del año 2023, tuvo a bien turnar a quienes integramos esta Comisión de Salud la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

**IV.-** Con fecha 07 de septiembre del año 2023, las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron Iniciativa con carácter de Decreto, que pretende reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Salud Mental del Estado de Chihuahua, en materia de prevención del suicidio y posvención.

La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 12 de septiembre del año 2023, tuvo a bien turnar a quienes integramos esta Comisión de Salud la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

**V.-** Con fecha 19 de septiembre del año 2023, las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron Iniciativa con carácter de Decreto, a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Estatal de Salud, con el propósito de implementar políticas públicas, a fin de atender y prevenir el suicidio y la autolesión, enfocada en niñas, niños y adolescentes.

**Comisión de Salud**  
**LXVII LEGISLATURA**  
**DCS/63/2024**

La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 21 de septiembre del año 2023, tuvo a bien turnar a quienes integramos esta Comisión de Salud la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

**VI.-** Con fecha 03 de octubre del año 2023, las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron Iniciativa con carácter de Decreto, a efecto de adicionar una fracción XII, al artículo 237 de la Ley Estatal de Salud, en materia de detección y tratamiento oportuno del Alzheimer.

La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 05 de octubre del año 2023, tuvo a bien turnar a quienes integramos esta Comisión de Salud la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

**VII.-** Con fecha 05 de diciembre del año 2023, las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron Iniciativa con carácter de Decreto, a efecto de adicionar la fracción XXIII, al artículo 6 de la Ley de Salud Mental del Estado de Chihuahua, con la finalidad de brindar las condiciones necesarias para que las personas

**Comisión de Salud**  
**LXVII LEGISLATURA**  
**DCS/63/2024**

con trastornos mentales y del comportamiento, reciban el apoyo necesario durante su proceso de reintegración a su familia y a la comunidad.

La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 07 de diciembre del año 2023, tuvo a bien turnar a quienes integramos esta Comisión de Salud la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

**VIII.-** Con fecha 07 de diciembre del año 2023, las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron Iniciativa con carácter de Decreto, a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Estatal de Atención a las Adicciones, respecto a las adicciones comportamentales.

La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 12 de diciembre del año 2023, tuvo a bien turnar a quienes integramos esta Comisión de Salud la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

**IX.-** Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de las iniciativas en comento, quienes integramos la Comisión de Salud, formulamos las siguientes:

## **CONSIDERACIONES**

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver los asuntos referidos en el apartado de antecedentes.

II.- El presente Dictamen plantea resolver diversas iniciativas presentadas por diversas Diputadas y Diputados de la LXVII Legislatura de este H. Congreso del Estado, en el periodo del 20 de octubre de 2022 al 07 de diciembre de 2023.

III.- Como antecedente a las propuestas en estudio, conviene destacar la obligación de esta Soberanía de garantizar el **derecho de consulta de las personas con discapacidad**, previo a la adopción o aprobación de decisiones que incidan en ellas, establecido en el artículo 4, punto 3, de la **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**,<sup>1</sup> conforme al cual, *“en la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan.”*

---

<sup>1</sup> <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

**Comisión de Salud**  
**LXVII LEGISLATURA**  
**DCS/63/2024**

En este sentido, hacemos la referencia destacada, en virtud de que, según lo establece el artículo 1º, segundo párrafo de la citada Convención, **“las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales,<sup>2</sup> intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.”**

Ahora bien, para ceñirse a los estándares establecidos sobre los procesos de participación, consulta estrecha y de colaboración activa de personas con discapacidad, este Poder Legislativo, a través de sus diferentes áreas y órganos, realizó el **“Proceso de participación, consulta estrecha y de colaboración activa de personas con discapacidad para la elaboración de legislación en el año 2024”**, para obtener por parte de las personas en situación de discapacidad, sus familias, personas cuidadoras, organizaciones de la sociedad civil y ciudadanía en general, las opiniones, propuestas, así como los planteamientos en relación con las pretensiones planteadas en las mismas.

La consulta se llevó a cabo mediante eventos accesibles conforme a la siguiente propuesta de sedes y calendario:

---

<sup>2</sup> Resaltado propio.

**Comisión de Salud**  
**LXVII LEGISLATURA**  
**DCS/63/2024**

<b>Municipio</b>	<b>Lugar sede</b>	<b>Fecha y hora</b>	<b>Video</b>
<b>Juárez</b>	Comisión Estatal de los Derechos Humanos. Ubicación: Av. de los Insurgentes 4327, Los Nogales.	Viernes 16 de febrero 2024. 15:00 - 18:00 hrs.	<a href="https://www.youtube.com/watch?v=AxvhckVNqx4">https://www.youtube.com/watch?v=AxvhckVNqx4</a>
<b>Chihuahua</b>	Mezanine del Congreso del Estado Ubicación: Calle Libertad No. 9, Colonia Centro	Lunes 19 de febrero 2024 15:00 - 18:00 hrs.	<a href="https://www.youtube.com/watch?v=o2dbdquBT_k">https://www.youtube.com/watch?v=o2dbdquBT_k</a>
<b>Hidalgo del Parral</b>	Casa Botello Ubicación: Plaza Juárez No. 10 Barrio de Guanajuato	Viernes 23 de febrero 2024 15:00 a 18:00 hrs.	<a href="https://www.youtube.com/watch?v=NP2EqXzVHtI">https://www.youtube.com/watch?v=NP2EqXzVHtI</a>

En este sentido, esta Comisión dictaminadora da cuenta que, durante el proceso de consulta señalada, respecto a las iniciativas identificadas con los numerales 1334, 1904, 2189, 2238, 2286, 2589 y 2597, materia de este dictamen, las personas participantes manifestaron su aprobación respecto a las propuestas contenidas en las mismas.

Cabe señalar que las actas que contienen la opinión, propuestas, nombre y firma de las personas participantes, pueden ser consultadas, por orden de evento en los siguientes enlaces:

1. [https://www.congresochoihuahua.gob.mx/micrositios/consultadiscapacidad/2024/downloads/actas/acta\\_juarez\\_m4.pdf](https://www.congresochoihuahua.gob.mx/micrositios/consultadiscapacidad/2024/downloads/actas/acta_juarez_m4.pdf)



**Comisión de Salud  
LXVII LEGISLATURA  
DCS/63/2024**

2. [https://www.congresochoihuahua.gob.mx/micrositios/consultadiscapacidad/2024/downloads/actas/acta\\_chihuahua\\_m4.pdf](https://www.congresochoihuahua.gob.mx/micrositios/consultadiscapacidad/2024/downloads/actas/acta_chihuahua_m4.pdf)
3. [https://www.congresochoihuahua.gob.mx/micrositios/consultadiscapacidad/2024/downloads/actas/acta\\_parral\\_m4.pdf](https://www.congresochoihuahua.gob.mx/micrositios/consultadiscapacidad/2024/downloads/actas/acta_parral_m4.pdf)

**IV.-** Por otra parte, es preciso destacar que la Comisión de Salud realizó una Mesa Técnica en materia de Salud Mental, para el análisis y discusión de las diversas iniciativas señaladas.

La referida Mesa fue instalada formalmente el día 11 de abril de 2022, para tal acto protocolario se contó con la asistencia de personas representantes de diversas organizaciones de la sociedad civil y dependencias gubernamentales, a saber:

- Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Chihuahua.
- Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado de Chihuahua.
- Desarrollo Integral de las Familias del Estado de Chihuahua.
- Instituto Chihuahuense de Salud Mental (ICHISAM).
- Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud (IMPAS).
- Red de Organizaciones Dedicadas a la Prevención y Atención de Trastornos Mentales, Neurológicos y por Abuso de Sustancias. (ROTMENAS).

**Comisión de Salud**  
**LXVII LEGISLATURA**

**DCS/63/2024**

La Mesa Técnica llevó a cabo cuatro reuniones de trabajo los días 11, 15, 18 y 22 de abril de manera presencial en el Salón Legisladores del edificio del Poder Legislativo, y paralelamente de manera virtual a través de la plataforma Zoom. Se contó con la presencia de las personas invitadas y convocadas para tal fin, así como de personas asesoras de los diferentes grupos parlamentarios y representaciones políticas.

**V.-** De lo anterior, puede observarse que, en los presentes asuntos objeto de análisis, las propuestas de las Diputadas y de los Diputados, contienen temas relacionados a: derechos de las personas pacientes; atención integral a niñas, niños y adolescentes; posvección; y políticas públicas, mismos que se desarrollan en los siguientes ejes:

**1. Derechos de las personas pacientes.**

A la luz de este tema, tal como lo señalan las y los iniciadores, *“la reintegración de las personas que han experimentado problemas de salud mental se erige como un factor imperante, no solo por razones médicas, sino por representar un componente crucial para el desarrollo equitativo de la sociedad.*

*En México, persiste una percepción equivocada de que las personas con trastornos mentales son incurables, complicadas o carecen permanentemente de habilidades para tomar decisiones, lo que se traduce en estigmatización. Lamentablemente, nuestro país ocupa el segundo lugar*

*a nivel mundial en niveles de estigmatización hacia estas personas, generando discriminación y un trato desfavorable.*

*Por tanto, la reintegración de personas con problemas de salud mental adquiere, una importancia crucial, pues representa un acto humanitario y un paso necesario para construir una sociedad más inclusiva y consciente.”*

En este sentido, corresponde atender al contenido de la **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**,<sup>3</sup> su artículo 26, el cual versa de la siguiente manera:

**“Artículo 26**

**Habilitación y rehabilitación**

*1. Los Estados Partes adoptarán medidas efectivas y pertinentes, incluso mediante el apoyo de personas que se hallen en las mismas circunstancias, para que las personas con discapacidad puedan lograr y mantener la máxima independencia, capacidad física, mental, social y vocacional, y la inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida. A tal fin, los Estados Partes organizarán, intensificarán y ampliarán servicios y programas generales de habilitación y rehabilitación, en particular en los ámbitos de la salud, el empleo, la*

---

<sup>3</sup> <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tcccconvs.pdf>

**Comisión de Salud  
LXVII LEGISLATURA  
DCS/63/2024**

*educación y los servicios sociales, de forma que esos servicios y programas:*

*a) Comiencen en la etapa más temprana posible y se basen en una evaluación multidisciplinar de las necesidades y capacidades de la persona;*

*b) Apoyen la participación e inclusión en la comunidad y en todos los aspectos de la sociedad, sean voluntarios y estén a disposición de las personas con discapacidad lo más cerca posible de su propia comunidad, incluso en las zonas rurales.*

*2. Los Estados Partes promoverán el desarrollo de formación inicial y continua para los profesionales y el personal que trabajen en los servicios de habilitación y rehabilitación.*

*3. Los Estados Partes promoverán la disponibilidad, el conocimiento y el uso de tecnologías de apoyo y dispositivos destinados a las personas con discapacidad, a efectos de habilitación y rehabilitación.”*

Según la Organización Mundial de la Salud, la habilitación y rehabilitación, es una estrategia fundamental para lograr el Objetivo de Desarrollo Sostenible 3 de la Agenda 2030, consistente en “Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todas las personas”. Dicha agenda es incluyente con las

prioridades de salud mental y establece, entre sus metas: promover la salud mental.

En virtud de lo anterior, es que se observa la justificación de incorporar al catálogo de derechos de las y los pacientes establecido en el artículo 6 de la Ley de Salud Mental del Estado, el derecho a la habilitación y rehabilitación, mismo que incluye acciones tendientes a optimizar las capacidades y funciones para la vida en comunidad de las personas pacientes; lo anterior, a fin de salvaguardar el derecho a la protección de la salud mental de la población chihuahuense.

## **2. Atención integral a niñas, niños y adolescentes.**

En este contexto, atendemos a la reforma planteada para la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, con el propósito de que el diagnóstico y tratamiento de problemas de salud mental, se implemente desde la educación básica.

Partimos el análisis correspondiente, observando el artículo 3 de la **Convención sobre los Derechos del Niño**,<sup>4</sup> el cual dispone en su primer párrafo que *"en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño"*.

---

<sup>4</sup> <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

**Comisión de Salud  
LXVII LEGISLATURA  
DCS/63/2024**

De esta manera, atendiendo la obligación que tenemos como Comisión Legislativa de garantizar el principio del interés superior de la niñez, mandatado también por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que consideramos la salud mental de la niñez y la adolescencia un tema prioritario que atender, ya que las niñas, niños y adolescentes mentalmente sanos, tienen una calidad de vida positiva y pueden desempeñarse de óptima manera en el hogar, la escuela y sus comunidades.

Al respecto, es preciso atender a la definición de salud mental que brinda el artículo 78 de la Ley Estatal de Salud, que versa de la siguiente manera: *“se entiende por salud mental el estado de bienestar que una persona experimenta como resultado de su buen funcionamiento en los aspectos cognoscitivos, afectivos y conductuales y, en última instancia, el despliegue óptimo de sus potencialidades individuales para la convivencia, el trabajo y la recreación.”*

No omitimos mencionar que, uno de los objetivos del sistema estatal de salud es dar impulso al desarrollo de la familia y de la comunidad, así como a la integración social y al crecimiento físico y mental de la niñez; y que, para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios esenciales de salud los referentes a la salud mental, incluyendo la intervención inmediata en casos de crisis emocional.

**Comisión de Salud  
LXVII LEGISLATURA  
DCS/63/2024**

En este orden de ideas, para la promoción de la salud mental, la misma Ley Estatal de Salud, señala en el artículo 71 que *“las autoridades sanitarias, educativas y laborales del Estado, en sus respectivos ámbitos de competencia, apoyarán y fomentarán las actividades recreativas, de esparcimiento y culturales destinadas a fortalecer el núcleo familiar y promover la salud física y mental de sus integrantes.”*

Esta Comisión Dictaminadora, haciendo una reflexión de los preceptos jurídicos transcritos supra, estimamos viable y oportuna la adecuación del marco normativo de nuestro Estado, a fin de que se prevengan y diagnostiquen los casos de problemas de salud mental, desde la temprana edad.

Por otra parte, dentro de este eje temático, encontramos la propuesta de implementar políticas públicas, a fin de atender y prevenir el suicidio y la autolesión, enfocada en niñas, niños y adolescentes.

Conforme a ello, según datos de la Organización Mundial de la Salud, uno de cada siete adolescentes de 10 a 19 años no goza de plena salud mental. Algunos de los padecimientos más importantes detectados por esta Organización a nivel mundial son los siguientes:

- a) Trastornos emocionales.

**Comisión de Salud**  
**LXVII LEGISLATURA**  
**DCS/63/2024**

- b) Trastornos del comportamiento.
- c) Trastornos de la conducta alimentaria.
- d) Psicosis.
- e) Suicidio y autolesiones.

Siendo estas últimas, las más graves de las acciones producto de una falta plena de salud mental en una niña, niño o adolescente.

En México, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), ha recabado información sobre la condición de salud emocional y sentimientos depresivos, la morbilidad sobre trastornos mentales y del comportamiento, los suicidios y su relación respecto de las muertes violentas. De acuerdo con el último reporte del 2021, ha habido un incremento muy importante en la cantidad de estos actores registrados en los últimos años. Tan solo en el 2021, se registraron 8,432 suicidios, lo que implica un incremento del 47% en tan solo 10 años.<sup>5</sup>

Para el caso de las niñas, niños y adolescentes, la Encuesta de Seguimiento de los Efectos del COVID-19 en el Bienestar de las Niñas, Niños y Adolescentes (ENCOVID19Infancia), realizada por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) en México, reveló que los hogares donde existe este grupo etario, tienden a presentar hasta un 10% más de síntomas severos relacionados con la ansiedad, en comparación de los hogares sin niñas, niños

---

<sup>5</sup> <https://www.inegi.org.mx/temas/salud/>



**Comisión de Salud**  
**LXVII LEGISLATURA**  
**DCS/63/2024**

y adolescentes. E incluso, “en hogares con 3 o más niñas, niños y adolescentes, la incidencia de síntomas severos de ansiedad sube a 44.3%”.<sup>6</sup>

Además, de acuerdo con el reporte de la UNICEF y como resultado de la pandemia por el COVID-19, existen otros comportamientos que han estado cada vez más presentes en la infancia mexicana, tales como: “tener pesadillas frecuentes; dejar de comer o perder el apetito; comer en exceso o subir mucho de peso; tener dolor de cabeza frecuente; estar muy triste o con falta de ánimo; no dormir o despertarse por la noche; estar agresivo o terco y tener miedos nuevos o recurrentes”.<sup>7</sup>

Como resultado de estos hallazgos en México, la UNICEF pidió recientemente expandir programas de atención y educación socioemocional para atender el problema de la depresión y el suicidio, por lo que, atendiendo al objetivo de protección de la salud de la niñez y la adolescencia en nuestro Estado, observamos pertinente regular las conductas de autolesiones dentro del Programa de Salud Mental y Atención a Trastornos Mentales, establecido en la Ley Estatal de Salud.

### **3. Posvención**

En este eje, corresponde analizar la propuesta de incorporar el concepto de posvención en la Ley Estatal de Salud, entendida esta como las acciones e

---

<sup>6</sup> <https://www.unicef.org/mexico/media/4131/file/Resultados%20de%20mayo.pdf>

<sup>7</sup> <https://ibero.mx/prensa/equide-y-unicef-presentan-resultados-de-encovid-19-infancia-diputadas>

**Comisión de Salud**  
**LXVII LEGISLATURA**  
**DCS/63/2024**

intervenciones posteriores a un evento autodestructivo destinadas a trabajar con las personas, familia o instituciones vinculadas a la persona que se quitó la vida.

De igual forma se establece que la Secretaría de Salud, desarrolle acciones y programas para detectar, atender y prevenir conductas suicidas, así como estrategias para la posvención del suicidio.

La salud mental es un componente crítico del bienestar humano que no debe ser subestimado ni pasado por alto. La crisis de salud mental y las alarmantes tasas de suicidio en México son un llamado de atención para la sociedad y las autoridades.

Como ya lo hemos señalado, la prevalencia de problemas de salud mental ha incrementado en los últimos años y las muertes por suicidio han alcanzado niveles históricos, lo que deja expuesta la necesidad urgente de abordar, promover y universalizar el derecho a la salud mental.

De esta manera, entendemos como “supervivientes” a diferentes personas o grupos, madres, padres, hermanas, hermanos, hijas, hijos y parejas que tienen vínculos próximos en donde encontramos las mayores afectaciones y donde las acciones de posvención son muy relevantes y necesarias.

**Comisión de Salud**  
**LXVII LEGISLATURA**  
**DCS/63/2024**

Atendiendo a los argumentos anteriormente señalados, consideramos fundamental establecer mecanismos de intervención transversales con el propósito de atender a toda persona que lo solicite, derivado de un comportamiento suicida, reduciendo su mortalidad, mediante acciones preventivas, de atención y posvención, ya sea desde las redes integradas de los servicios de salud, bajo los ejes de la perspectiva de género, derechos humanos y salud mental.

**4. Políticas públicas.**

La Organización Mundial de la Salud ha alertado, que la salud mental individual está determinada por múltiples factores sociales, psicológicos y biológicos.

Las presiones socioeconómicas persistentes constituyen un riesgo bien conocido para la salud mental de las personas y las pruebas más evidentes están relacionadas con los indicadores de la pobreza, y las condiciones de vida de las personas. La salud mental, va más allá de la ausencia de trastornos mentales, por ello, su abordaje requiere de intervenciones conjuntas desde distintos sectores, a fin de promoverla y abordar su tratamiento.

Su deficiencia se asocia a cambios sociales rápidos, condiciones de trabajo estresantes y modos de vida poco saludables. Aunque también hay factores de la personalidad y psicológicos específicos que hacen que una persona

**Comisión de Salud**  
**LXVII LEGISLATURA**  
**DCS/63/2024**

sea más vulnerable a los trastornos mentales; incluso causas de carácter biológico, dependientes, por ejemplo, de factores genéticos o de desequilibrios bioquímicos cerebrales.

Respecto a los datos y cifras relevantes a nivel global en materia de salud mental, tenemos que:

- Los trastornos mentales, neurológicos y por el consumo de sustancias representan el 10% de la carga mundial de morbilidad y el 30% de las enfermedades no mortales.
- Alrededor de 1 de cada 5 niñas, niños y adolescentes es diagnosticado con un trastorno mental.
- La depresión es uno de los principales trastornos que afecta a la población mundial, siendo una de las causas más importantes de discapacidad.
- Una persona se suicida en el mundo cada 40 segundos aproximadamente, y
- Las personas con trastornos mentales graves mueren de 10 a 20 años antes que la población general.

A pesar de estas cifras, el gasto en servicios de salud mental en todo el mundo representa un 2.8% del gasto total destinado a la salud en general. En países de bajos ingresos el presupuesto asignado a este rubro, representa el 0,5% del presupuesto general en la materia, mientras que en los países de altos

**Comisión de Salud  
LXVII LEGISLATURA  
DCS/63/2024**

ingresos este porcentaje asciende a 5.1%. Es decir que en los países de ingresos bajos el gasto es de menos de 1 dólar per cápita, frente a los 80 dólares per cápita en países de ingresos altos. En este sentido, la Organización Mundial de la Salud, recomienda que el porcentaje de gastos asignados deben ser proporcionales al porcentaje de carga atribuible a estas condiciones.

En la Región de las Américas, el gasto en los servicios de salud mental ronda entre el 0.2% y el 8.6%, mientras que el gasto promedio es del 2.0% a pesar de que el 19% del total de años de vida ajustados en función por la discapacidad (AVAD) se asocia con trastornos mentales, neurológicos, por el uso de sustancias y el suicidio. Cabe destacar, además, que, en la Región, el 60% del presupuesto asignado a salud mental es destinado a hospitales psiquiátricos en lugar de servicios de basados en la comunidad.<sup>8</sup>

Son estos datos y estadísticas, la base para que las autoridades sanitarias elaboren las políticas públicas en la materia, a fin de incidir en los índices y brindar una atención integral a las personas enfermas. Es por lo anterior, que consideramos oportuno, que el Instituto Chihuahuense de Salud Mental, presente al Consejo, un informe anual sobre las políticas públicas implementadas en materia de salud mental, el estado de avance en el cumplimiento del Programa de Salud Mental y Atención a Trastornos Mentales, así como de los diversos programas generados en la materia.

---

<sup>8</sup> <https://www.paho.org/es/noticias/8-10-2020-no-hay-salud-sin-salud-mental>

**Comisión de Salud**  
**LXVII LEGISLATURA**  
**DCS/63/2024**

En atención a las consideraciones anteriores, quienes suscribimos el presente dictamen, estimamos necesario realizar algunas modificaciones de forma para adecuar el texto del proyecto de Decreto a las necesidades de redacción e inclusión de las normas que se pretenden reformar, con el único propósito de atender a los principios de la técnica legislativa.

**VI.-** Uno de los compromisos que se asumen cuando se convoca a un proceso de participación, sea general o específico, como el de consulta estrecha y de colaboración activa a personas con discapacidad, consiste en generar las condiciones para que quienes participan en ellos puedan tener conocimiento de las conclusiones a que se arriban, así como para que den seguimiento a los asuntos hasta su total conclusión y que puedan verificar la manera en que sus propuestas incidieron en la temática analizada.

Por tal motivo se convocó a las personas que participaron en el Proceso de Participación, Consulta Estrecha y de Colaboración Activa de Personas con Discapacidad para la elaboración de la Legislación 2024, para que asistieran a la reunión de comisión<sup>9</sup> que se llevó a cabo el día 05 de julio de 2024, a las 11:00 horas, en la Sala Revolución, ubicada en la planta baja del edificio que alberga las instalaciones del Poder Legislativo, con la posibilidad de hacerlo

---

<sup>9</sup> El video de la reunión puede ser consultado a través de la siguiente liga:

<https://www.youtube.com/watch?v= 2INrh3NMU>

**Comisión de Salud**  
**LXVII LEGISLATURA**  
**DCS/63/2024**

presencialmente o a través de la plataforma para videoconferencias denominada Zoom.

En esta reunión, se presentó a las y los Diputados, un informe de las propuestas y comentarios que se emitieron tanto en el Proceso de Participación, Consulta Estrecha y de Colaboración Activa de Personas con Discapacidad para la elaboración de la Legislación 2024, como en la mesa técnica correspondiente; destacando la participación de personas integrantes de la Red de Organizaciones Dedicadas a la Prevención y Atención de Trastornos Mentales, Neurológicos y por Abuso de Sustancias. (ROTMENAS), quienes destacaron la pertinencia de tales reformas.

**VII.-** Finalmente, en cuanto a la participación ciudadana a través del micrositio “Buzón Legislativo Ciudadano” de la página web oficial de este H. Congreso, hacemos constar que no se registró comentario alguno de las iniciativas que comprenden el presente Dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Salud, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

**DECRETO**

**Comisión de Salud**  
**LXVII LEGISLATURA**  
**DCS/63/2024**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se **REFORMA** el artículo 56, fracción XV, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

**Artículo 56. ...**

I. a XIV. ...

XV. Establecer medidas tendientes a que en los servicios de salud se **prevengan**, detecten, **diagnostiquen** y atiendan de manera especial los casos de problemas de salud mental, **desde la temprana edad**.

XVI. a XXIII. ...

...

...

...

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se **REFORMAN** los artículos 17, segundo párrafo; 44, fracciones I, XXIV y XXV; y 45; y se **ADICIONAN** a los artículos 5, la fracción XXVI; 6, la fracción XXIII; y 44, las fracciones XXV y XXVI, todos de la Ley de



**Comisión de Salud  
LXVII LEGISLATURA  
DCS/63/2024**

Salud Mental del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

**Artículo 5. ...**

I. a XXV. ...

**XXVI. Posvención: Acciones e intervenciones posteriores a un intento suicida o a un suicidio, destinadas a trabajar con las personas sobrevivientes y sus familias.**

**Artículo 6. ...**

I. a XXII. ...

**XXIII. A la habilitación y rehabilitación, que incluyen acciones tendientes a optimizar sus capacidades y funciones para la vida en comunidad.**

**Artículo 17. ...**

**Comisión de Salud  
LXVII LEGISLATURA**

**DCS/63/2024**

Las actividades de prevención, diagnóstico, atención, rehabilitación y **posvención** en materia de salud mental de este grupo de edad, serán preferentemente gratuitas.

**Artículo 44. ...**

- I. Prestar servicios en salud mental de aspectos preventivos, de promoción, evaluación, diagnóstico, tratamiento, habilitación, rehabilitación y **posvención**;
- II. a XXIII. ...
- XXIV. **Desarrollar acciones, programas y políticas públicas para detectar, atender y prevenir conductas suicidas; así como estrategias para la posvención del suicidio.**
- XXV. **Presentar al Consejo, un informe anual sobre las políticas públicas implementadas en materia de salud mental, el estado de avance en el cumplimiento del Programa de Salud Mental y Atención a Trastornos Mentales; así como de los diversos programas generados en la materia.**

**Comisión de Salud**  
**LXVII LEGISLATURA**  
**DCS/63/2024**

**XXVI. Las demás señaladas en esta Ley y en los ordenamientos aplicables, así como aquellas que resulten necesarias para el cumplimiento de sus fines, dentro de su esfera de competencia.**

**Artículo 45.** El Instituto tiene a su cargo el Registro Estatal de los Centros de Atención de Salud Mental, que servirá como instrumento informativo y estadístico de los mismos, y contendrá el padrón de instituciones que podrán ser públicas o privadas que realicen actividades de prevención, tratamiento, atención, rehabilitación, **posvención** y reinserción social en materia de salud mental, y en el que se describirán las características de atención, condiciones y requisitos para acceder a los servicios que ofrecen. Este padrón será gratuito.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se **REFORMAN** los artículos 118, fracción III; y 238, fracción I, su segundo párrafo e incisos a), b), y f) de la Ley Estatal de Salud, para quedar redactados de la siguiente manera:

**Artículo 118. ...**

I.           y II. ...

**Comisión de Salud  
LXVII LEGISLATURA**

**DCS/63/2024**

- III. Orientar y capacitar a la población en materia de nutrición, lactancia materna, sobrepeso y obesidad, salud mental, salud bucal, salud reproductiva, donación y trasplante de órganos y tejidos, donación de sangre, intoxicaciones, riesgos de automedicación, prevención de accidentes, adicciones y discapacidades, cuidados paliativos, salud ocupacional, uso adecuado de los servicios de salud, rehabilitación de personas con adicciones y en situación de discapacidad, detección oportuna de enfermedades, primordialmente cánceres de mama, cérvico-uterino y de próstata, hipertensión arterial, diabetes, **prevención del suicidio y la autolesión.**

**Artículo 238. ...**

- I. ...

Así mismo, por lo que se refiere específicamente al suicidio **y las autolesiones**, se llevarán a cabo acciones en materia de detección, prevención y atención, las cuales deberán incluir:

**Comisión de Salud  
LXVII LEGISLATURA**

**DCS/63/2024**

- a) La participación interinstitucional con enfoque interdisciplinario, orientada a la erradicación de **estas conductas**.
  - b) La promoción de principios de equidad y no discriminación en el acceso y prestación a los servicios de salud, de quienes presenten alguna conducta suicida **o de autolesión**.
  - c) a e) ...
  - f) La implementación de procedimientos posteriores a **estas conductas**, a fin de asistir y acompañar a las familias o instituciones vinculadas a la persona que **las ejecutó**.
- II. a V. ...

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Comisión de Salud**  
**LXVII LEGISLATURA**  
**DCS/63/2024**

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

**Comisión de Salud  
LXVII LEGISLATURA**



**DCS/63/2024**

**ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE SALUD, EN REUNIÓN DE FECHA OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.  
POR LA COMISIÓN DE SALUD**

	<b>INTEGRANTES</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
	<b>DIPUTADA YESENIA GUADALUPE REYES CALZADIAS  PRESIDENTA</b>			
	<b>DIPUTADO LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA  SECRETARIO</b>			
	<b>DIPUTADA DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ  VOCAL</b>			
	<b>DIPUTADA ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO  VOCAL</b>			
	<b>DIPUTADA ADRIANA TERRAZAS PORRAS  VOCAL</b>			

**Comisión de Salud  
LXVII LEGISLATURA**

**DCS/63/2024**

	<b>DIPUTADO OMAR BAZÁN FLORES</b>  <b>VOCAL</b>			
	<b>DIPUTADA JAEL ARGÜELLES DÍAZ</b>  <b>VOCAL</b>			

Nota: La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen de la Comisión de Salud en materia de salud mental, que recae en las iniciativas identificadas con los números 1334, 1904, 2122, 2189, 2238, 2286, 2589 y 2597.